

RESOLUCIÓN EXENTA N° 015 /

REF: TENGASE POR APROBADO CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE INDICA.

VALPARAISO,

02 ENE. 2013

VISTOS:

La Ley N°17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N°1.574, de 1971, de Educación que aprueba el Reglamento de la ley N°17.301; el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N°19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; Decreto Supremo N°458 de 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ley General de Urbanismo y Construcciones; el Decreto Supremo N°47, de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones; los Decretos Supremos N°289, de 1989, 594 de 1999, Reglamento Sanitario N°977, de 1996, todos del Ministerio de Salud; Ley 20.557 de presupuesto del sector público para el año 2012; Ley 20.370 Ley General de Educación; la Resolución N°1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y demás antecedentes tenidos a la vista:

CONSIDERANDO:

1.- Que, como consecuencia del proyecto de "CONSERVACION JARDIN INFANTIL REMOLINO, COMUNA DE LLAY-LLAY, REGION DE VALPARAISO", de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, se han efectuado arreglos en las citadas dependencias.

2.- Que, que para tales efectos el inmueble donde se debe asentar el establecimiento educacional debe encontrarse dentro del radio urbano de la comuna, a fin que no signifique para los apoderados y párvulos un menoscabo o perjuicio en su atención.

3.- Que, la Municipalidad de Llay-Llay ofreció a esta institución pública un inmueble para el funcionamiento del citado establecimiento de educación inicial, ubicada en calle Balmaceda N° 599, comuna de Llay Llay.

4.- Que, a su turno, habiendo la voluntad de todas las instituciones involucradas para concretar el citado convenio, se suscribió con fecha 14 de diciembre de 2012 un convenio de colaboración con la Municipalidad de Llay-Llay.

5.- Que, por consiguiente, corresponde que se regularice dicha situación mediante la dictación del pertinente acto administrativo aprobatorio.

RESUELVO:

1.- **APRUÉBESE**, retroactivamente, el convenio de colaboración suscrito con fecha 14 de diciembre de 2012 entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Ilustre Municipalidad de Llay Llay, cuya finalidad es asegurar la cobertura del jardín infantil institucional "**Remolino**", comuna de Llay Llay, conforme al siguiente tenor:

**CONVENIO DE COLABORACION PARA FUNCIONAMIENTO DE
JARDÍN INFANTIL CLASICO "REMOLINO"**

**JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
Y
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LLAY LLAY**

En Valparaíso, con fecha, 14 de Diciembre de 2012, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, Corporación Autónoma con Personalidad Jurídica de Derecho Público, RUT N° 70.072.600-2, representada por su Directora Regional, doña **EVELYN MANSILLA MUÑOZ**, Cédula de Identidad N° 14.604.596-0, ambas domiciliadas en calle Aldunate N° 1656, ciudad de Valparaíso, comuna de Valparaíso, en adelante la **JUNJI**; por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LLAY LLAY**, RUT N° 69.060.400-0, representada por Don **MARIO MARILLANCA RAMIREZ**, Cédula de Identidad N° 5.986.099-2, ambos domiciliados en Avenida Balmaceda, comuna de Llay Llay, V Región de Valparaíso, en adelante también "la **ENTIDAD ADMINISTRADORA**", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La **JUNJI** tiene por objetivos fundamentales crear, planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de los Jardines Infantiles.

LA ENTIDAD, tiene como uno de sus objetivos satisfacer las necesidades de los habitantes de la comuna de comuna de Llay Llay en distintos ámbitos, entre las que se cuentan la promoción al derecho a la educación de la población infantil.

SEGUNDO: Las partes conscientes que una acción coordinada de ambas Instituciones, les permitirá cumplir con los fines enunciados precedentemente y de esta forma concretar las tareas que las leyes le han encomendado, acuerdan que la **ENTIDAD** se obliga entregar en forma gratuita el uso y goce de dependencias y salas de la Escuela Elisa Lattapiat, ubicado en **Calle Balmaceda N° 599, comuna de Llay Llay**, de tal forma de permitir la continuidad de funcionamiento del Jardín Infantil Clásico "Remolino" perteneciente al a **JUNJI** destinado a la atención de 25 párvulos que corresponde a 1 sala, la cual por razones de reparación del citado establecimiento debió dejar sus dependencias.

TERCERO: La ocupación de las dependencias del inmueble será desde las 08:30 hasta las 19:00 hrs., siendo de responsabilidad de la **JUNJI** velar por su mantenimiento

CUARTO: La **ENTIDAD** se obliga a no realizar cobro alguno por el uso de los espacios señalados en la cláusula precedente y a entregar el recinto con los servicios higiénicos habilitados adecuadamente para el uso de los párvulos; **A su vez la JUNJI se obliga a cancelar el consumo de energía eléctrica y consumo de agua.**

QUINTO: La **ENTIDAD** no se hace responsable del funcionamiento, atención y seguridad de los párvulos, pues su compromiso dice relación con la entrega del uso y goce a la **JUNJI** de los espacios físicos indicados precedentemente.

SEXTO: La **JUNJI** se obliga a velar por el funcionamiento integral del Jardín Infantil clásico Remolino, por lo tanto es responsable de la supervisión y asesoría técnica, de la alimentación de los párvulos a través de JUNAEB; de los insumos necesarios para la atención de los párvulos, además del mobiliario y del personal técnico y profesional necesario para la atención de éstos.

SEPTIMO: El presente convenio entre la JUNJI y la ENTIDAD entrará en vigencia el día 01 de Enero de 2013 y terminará el 29 de Noviembre de 2013.

Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier tiempo e invocando causa justificada, las partes podrán poner término al presente Convenio, mediante aviso a la otra parte, por medio de carta certificada y con una anticipación de a lo menos 15 días a la fecha en que se producirá su término.

OCTAVO: La supervisión del correcto y oportuno cumplimiento del presente Convenio será de responsabilidad del Equipo Técnico de la Junji.

NOVENO: El presente Convenio tiene un carácter vinculante y obligatorio para las partes y en el evento de existir diferencias, serán resueltas de común acuerdo entre las jefaturas de cada una de las Instituciones que suscriben.

DECIMO: Para todos los efectos legales del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valparaíso y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMO PRIMERO: La personería de doña **EVELYN MANSILLA MUÑOZ**, Directora Regional para representar a la **JUNJI**, consta en la Resolución N° 015/191 del 7 de diciembre de 2011 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la JUNJI

La personería de don **MARIO MARILLANCA RAMIREZ**, para representar a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LLAY LLAY**, consta en acta de sentencia de proclamación del Tribunal Electoral de la V Región Rol N° 320 del año 2012.

2.- PÁGUESE, en virtud de lo anterior, a contar de la fecha de aprobación del presente convenio, los gastos que se devenguen mensualmente conforme se detalla en el presente instrumento.

3.- IMPÚTESE, según corresponda, el gasto que genere el presente convenio al Subtitulo 22, Ítem 05, asignación 002, subasignación 000, rubro 0, (AGUA) y al Subtitulo 22, Ítem 05, asignación 001, subasignación 000, rubro 0, (ELECTRICIDAD), del Presupuesto de la Junta Nacional de Jardines Infantiles año 2012.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**


A. Silva
ALICIA SILVA CARVALLO
DIRECTORA REGIONAL (S)
JUNJI VALPARAÍSO

ASC
ASC/DML/DMA/vba.
Distribución

- Subdirección Técnica
- Subdirección de Recursos Físicos y Financieros
- Unidad Contabilidad (Sr. Luis Palomino)
- Subdirección de Planificación
- Unidad Jurídica (2)
- Oficina de Partes